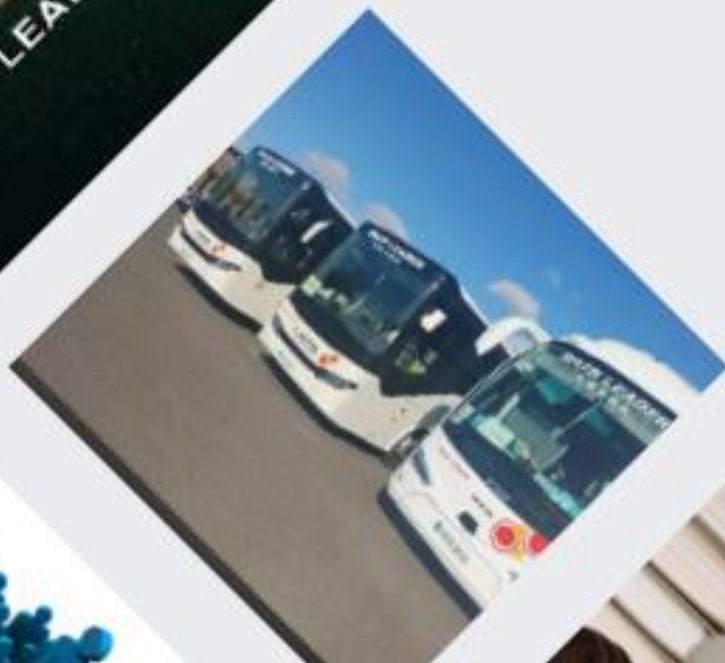
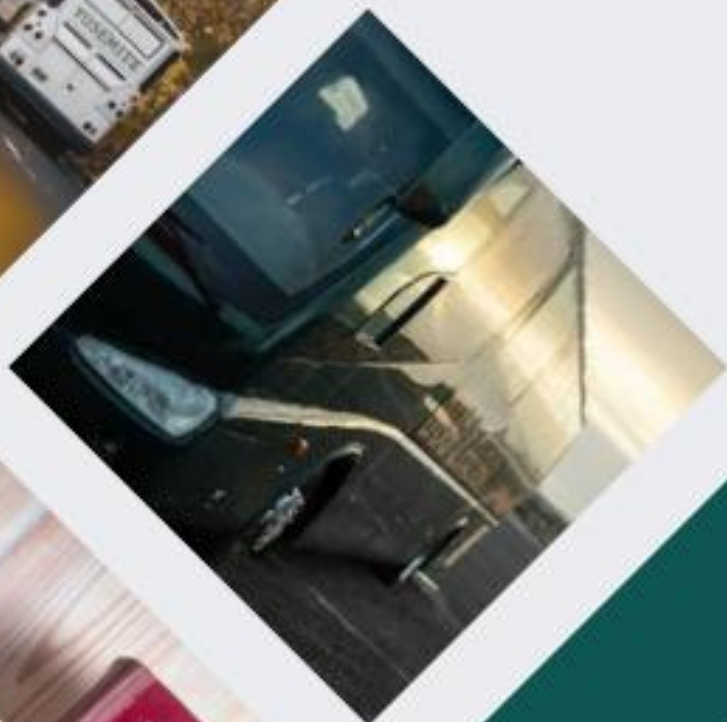
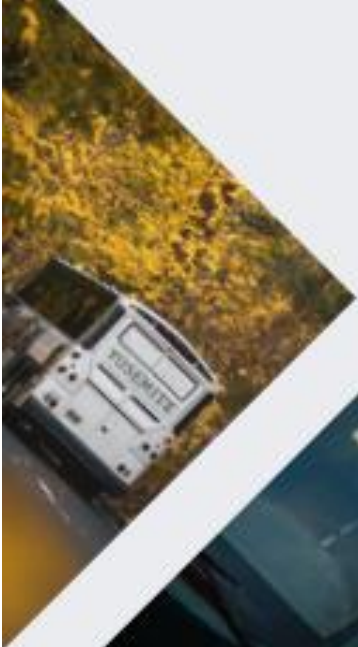


**BUS COLECTIVO, S.L.**

# CÓDIGO ÉTICO



## Carta del Órgano de Administración de Bus Colectivo, S.L.

El Órgano de Administración de BUS COLECTIVO, S.L. (en adelante, la "**Sociedad**"), en el ejercicio de sus funciones de dirección y supervisión, y en coherencia con su compromiso firme con el cumplimiento normativo, la ética empresarial y la integridad en la gestión, aprueba el presente Código Ético como parte integrante de su sistema de organización y gestión.

La Sociedad desarrolla su actividad con un compromiso sólido con la calidad en la prestación de sus servicios, la satisfacción de sus clientes y el respeto a sus grupos de interés, actuando con responsabilidad hacia el entorno, el medio ambiente y la sociedad. Asimismo, promueve un entorno de trabajo seguro, respetuoso e inclusivo, basado en la igualdad de oportunidades y en el respeto a los derechos humanos y laborales.

En este contexto, la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo no solo forman parte de nuestras obligaciones, sino que constituyen elementos esenciales de nuestra forma de actuar.

El presente Código Ético es la herramienta que recoge y da forma a estos principios, estableciendo las pautas de conducta que deben guiar la actuación de todas las personas vinculadas a la Sociedad. Su correcta aplicación resulta clave para reforzar la confianza en la organización, proteger su reputación y contribuir a su desarrollo sostenible.

Con el fin de facilitar su comprensión, el Código se articula en torno a una serie de cuestiones clave:

### ¿Qué es el Código Ético?

El presente Código Ético de la Sociedad constituye el instrumento que recoge los principios, valores y pautas de conducta que deben regir la actuación de la Sociedad y de todas las personas que forman parte de la misma, así como en sus relaciones con terceros.

Su objetivo es orientar la toma de decisiones y promover un comportamiento íntegro, responsable y conforme a la legalidad.

### ¿Por qué es importante?

El Código Ético constituye una herramienta esencial para garantizar un comportamiento adecuado en el ejercicio de la actividad profesional. A través de él se busca:

- orientar la toma de decisiones en el día a día;
- identificar conductas alineadas con nuestros principios;
- reforzar la cultura de cumplimiento e integridad;
- prevenir riesgos legales, reputacionales y operativos.

## ¿Cuáles son los principios fundamentales que guían la actuación de la Sociedad?

Las actuaciones de la Sociedad se regirán, en todo caso, por los siguientes principios:

- **Respeto** hacia las personas, el entorno y los grupos de interés.
- **Integridad y honestidad** en todas las actuaciones.
- **Transparencia** en la gestión y en las relaciones.
- **Responsabilidad** en el cumplimiento de la normativa y de los compromisos asumidos.

## ¿A quién aplica?

Todas las personas que forman parte de la Sociedad están obligadas a conocer, cumplir y promover los principios recogidos en el presente Código, así como a utilizar los canales internos habilitados para comunicar cualquier conducta irregular o contraria a los mismos.

El cumplimiento del Código Ético constituye una responsabilidad individual y colectiva, siendo un elemento esencial para la protección de la reputación de la Sociedad y para el correcto desarrollo de su actividad. La actuación íntegra, honesta y transparente de todas las personas vinculadas a la Sociedad resulta determinante para consolidar su posición y garantizar su crecimiento sostenible.

De antemano, la Sociedad agradece el compromiso de todas las personas vinculadas con el cumplimiento, difusión y aplicación efectiva de los principios recogidos en el presente Código Ético, los cuales contribuyen de manera decisiva al fortalecimiento de una cultura corporativa basada en la integridad, la responsabilidad y la excelencia.

En Telde, a 6 de abril de 2026.



El Órgano de Administración  
BUS COLECTIVO, S.L.

## **1. Objeto.**

El presente Código Ético tiene por objeto establecer el marco de referencia que debe guiar la conducta de la Sociedad y de las personas sujetas al mismo en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de sus relaciones profesionales, definiendo los criterios de actuación y las reglas de comportamiento exigibles conforme a la normativa aplicable y a los estándares internos de cumplimiento.

A tal efecto, el Código establece los criterios de actuación y las reglas de comportamiento que resultan exigibles, con el fin de garantizar un desempeño conforme a la normativa aplicable y a los estándares internos de cumplimiento.

Su contenido se integra en el sistema de cumplimiento normativo de la Sociedad y se complementa con el resto de políticas, normas y procedimientos internos que resulten de aplicación.

En las secciones siguientes se desarrollan los principios que inspiran la actuación de la Sociedad, las normas de conducta aplicables en los distintos ámbitos de actividad y las situaciones que pueden plantear riesgos desde el punto de vista ético o jurídico, proporcionando criterios que faciliten la toma de decisiones en el desempeño profesional.

Asimismo, se regulan los mecanismos de control y supervisión del cumplimiento del Código, así como los canales habilitados para la comunicación de posibles incumplimientos o dudas en su aplicación, garantizando en todo caso la confidencialidad y la protección de las personas informantes.

## **2. Ámbito de aplicación.**

El presente Código Ético resulta de aplicación a todas las personas que integran la Sociedad, con independencia de su posición, funciones o nivel jerárquico, así como a los miembros del órgano de administración.

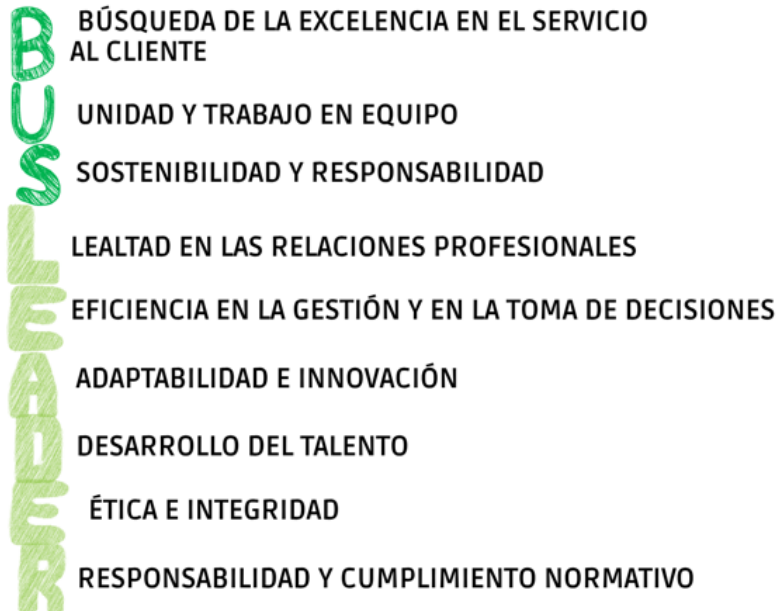
Asimismo, será aplicable, en la medida en que proceda, a aquellas personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones profesionales o comerciales con la Sociedad, cuando así se derive de la naturaleza de la relación o de los compromisos asumidos.

La Sociedad promoverá que proveedores, contratistas y demás terceros con los que se relacione conozcan los principios y normas contenidos en el presente Código y actúen de conformidad con los mismos cuando resulte exigible.

El Código será objeto de adecuada difusión y se mantendrá accesible a través de los canales corporativos habilitados al efecto, garantizando su conocimiento por las personas sujetas a su ámbito de aplicación.

### 3. Nuestros valores.

El presente Código Ético se fundamenta en los siguientes valores que inspiran la actuación de la Sociedad y que deben guiar el comportamiento de todas las personas vinculadas a la Sociedad en el desarrollo de su actividad profesional:



La aplicación efectiva de estos valores, especialmente en su dimensión ética, es el eje sobre el que se articula el presente Código. Mediante su aprobación y difusión, la Sociedad refuerza su compromiso con todos sus grupos de interés y, de manera particular, con las personas que forman parte de la organización.

### 4. Nuestros principios.

#### 4.1. Principios de actuación ética, transparente y socialmente responsable

La actuación de la Sociedad se fundamenta en los principios de ética, transparencia y responsabilidad social, que constituyen la base sobre la que se articulan las normas recogidas en el presente Código.

En este sentido, la Sociedad orienta su actividad al respeto de los derechos legítimos de todas las personas físicas o jurídicas con las que se relaciona, así como al interés general, promoviendo un comportamiento íntegro, responsable y sostenible.

En particular, estos principios implican:

- a) El **cumplimiento estricto de la legalidad vigente**, de las obligaciones contractuales asumidas y de los usos y buenas prácticas mercantiles.

La Sociedad asume el compromiso de desarrollar su actividad profesional con pleno respeto a la legislación vigente en todos sus ámbitos de actuación, especialmente en materia de transporte, seguridad, contratación y prestación de servicios.

En consecuencia, todas las personas vinculadas a la Sociedad deberán adecuar su conducta en todo momento a la normativa aplicable, actuando con el máximo rigor, diligencia y compromiso con el principio de legalidad.

Asimismo, deberán respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de las relaciones contractuales con clientes, administraciones públicas, proveedores y demás terceros, garantizando una ejecución responsable, transparente y conforme a los estándares de calidad exigibles.

Queda expresamente prohibido colaborar con terceros en la vulneración de la normativa aplicable o participar en actuaciones que, aun siendo formalmente legales, puedan comprometer el respeto al principio de legalidad, afectar negativamente a la reputación de la Sociedad o perjudicar la confianza de los grupos de interés, en particular de los usuarios de los servicios, clientes y entidades contratantes.

- b) El **respeto a los derechos y compromisos adquiridos** en el marco de sus relaciones profesionales y comerciales.

La Sociedad actuará con pleno respeto a los derechos de todas las personas físicas y jurídicas con las que se relacione, garantizando el cumplimiento íntegro de los compromisos adquiridos en el marco de sus relaciones profesionales y comerciales.

En este sentido, se promoverá una actuación basada en la buena fe, la confianza legítima y el cumplimiento riguroso de las condiciones pactadas, evitando cualquier práctica que pueda suponer un incumplimiento, una interpretación abusiva o un desequilibrio injustificado en las relaciones contractuales.

- c) La **equidad y no discriminación**.

La Sociedad garantizará un entorno de relaciones basado en el respeto, la dignidad y la igualdad de trato, promoviendo la equidad en todas sus interacciones profesionales.

No se admitirá ninguna forma de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, edad, discapacidad, religión, orientación sexual, identidad de género, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, asegurando en todo caso un trato justo, inclusivo y respetuoso.

- d) El **compromiso con la transparencia, la veracidad y la calidad** en la prestación de servicios, orientando su actividad hacia la mejora continua y la excelencia.

La Sociedad actuará con criterios de transparencia, veracidad y rigor en todas sus actuaciones, especialmente en la oferta, contratación y prestación de sus servicios.

Se garantizará que la información facilitada a clientes, usuarios, administraciones públicas y demás grupos de interés sea clara, completa y veraz, orientando la actividad hacia la excelencia operativa, la mejora continua y el cumplimiento de los más altos estándares de calidad y seguridad.

- e) El **desarrollo de una actividad sostenible y responsable**.

La Sociedad desarrollará su actividad conforme a criterios de sostenibilidad y responsabilidad social, integrando en su gestión el respeto al entorno, la protección del medio ambiente y la contribución al interés general.

A tal efecto, promoverá prácticas responsables y eficientes, orientadas a minimizar su impacto ambiental, optimizar el uso de los recursos y generar valor sostenible para la Sociedad y los grupos de interés con los que se relaciona.

Estos principios constituyen el marco de referencia para la toma de decisiones en la Sociedad y deberán guiar la actuación de todas las personas vinculadas a la misma, incluso en aquellas situaciones no previstas expresamente en el presente Código.

#### **4.2. Principio de integridad y profesionalidad**

La Sociedad promueve la integridad y la profesionalidad como principios rectores de la actuación de todas las personas vinculadas a la misma.

La profesionalidad implica una actuación diligente, responsable y orientada a la excelencia, la calidad y la mejora continua.

La integridad exige un comportamiento leal, de buena fe, objetivo y alineado con los intereses de la Sociedad.

La reputación de la Sociedad depende, en gran medida, de las actuaciones individuales, por lo que cualquier conducta contraria a la legalidad o a los estándares éticos puede generar un impacto significativo.

#### **4.3. Principio de objetividad, imparcialidad y transparencia en la selección de proveedores**

La Sociedad garantiza que los procesos de selección y contratación de proveedores se desarrollen conforme a criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia.

Se promoverá la concurrencia de proveedores que ofrezcan condiciones ajustadas a las necesidades de la Sociedad, seleccionando aquellas propuestas que resulten más adecuadas conforme a criterios técnicos, económicos y de calidad.

#### **4.4. Principio de respeto e igualdad de oportunidades**

La Sociedad promueve un entorno de trabajo respetuoso, inclusivo y libre de discriminación.

Se garantizará la igualdad de trato y oportunidades, sin discriminación por razón de cualquier condición personal o social, de conformidad con la normativa aplicable y los estándares internacionales.

#### **4.5. Protección de los derechos humanos y laborales**

La Sociedad desarrolla su actividad con pleno respeto a los derechos humanos y laborales, conforme a la normativa nacional e internacional aplicable.

Asimismo, promoverá que sus proveedores y colaboradores actúen conforme a estos principios, rechazando cualquier forma de trabajo forzoso, explotación o discriminación.

#### **4.6. Seguridad de la información**

La información constituye un activo esencial de la Sociedad, por lo que deberá ser adecuadamente protegida.

La Sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, asegurando que el acceso a la misma se limite a quienes lo requieran para el desempeño de sus funciones.

#### **4.7. Seguridad y salud en el trabajo**

La Sociedad se compromete a garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando las medidas necesarias en materia de prevención de riesgos laborales.

Todas las personas deberán actuar de conformidad con las normas y procedimientos establecidos, contribuyendo a la protección de su propia seguridad y la de terceros.

#### **4.8. Protección del medio ambiente**

La Sociedad desarrolla su actividad conforme a principios de sostenibilidad, respeto al medio ambiente y responsabilidad social, asumiendo el compromiso de minimizar el impacto ambiental derivado de sus operaciones.

A estos efectos, la Sociedad promoverá una gestión ambiental responsable, orientada a la prevención, control y mejora continua, así como al cumplimiento estricto de la normativa medioambiental aplicable en todos los ámbitos en los que opera.

En particular, todas las personas vinculadas a la Sociedad deberán:

- cumplir con la normativa medioambiental aplicable en función de la actividad desarrollada y del ámbito territorial en el que se opere;
- identificar, prevenir y minimizar los impactos ambientales derivados de la actividad, especialmente aquellos relacionados con el consumo de recursos, emisiones, residuos y uso de infraestructuras;
- priorizar la adopción de medidas preventivas frente a las correctivas, incorporando criterios de eficiencia y sostenibilidad en la toma de decisiones;
- utilizar de forma responsable los recursos, promoviendo la eficiencia energética y la reducción de la huella ambiental;
- actuar con la debida diligencia para evitar daños al medio ambiente y a las personas que pudieran verse afectadas directa o indirectamente por la actividad de la Sociedad.

Asimismo, la Sociedad fomentará la sensibilización, formación y concienciación ambiental de las personas que integran la organización, promoviendo buenas prácticas y una cultura de respeto al entorno. En este marco, la Sociedad impulsará iniciativas orientadas a la reducción

del impacto ambiental de su actividad, tales como la digitalización de procesos y la progresiva implantación de modelos de gestión “cero papel”.

La Sociedad desarrollará su actividad conforme a criterios de sostenibilidad, asegurando que sus operaciones y proyectos se ajusten a la normativa aplicable y se ejecuten con criterios de eficiencia, responsabilidad y mejora continua, contribuyendo así a la protección del entorno y al desarrollo sostenible a medio y largo plazo.

#### **4.9. Conducta ética de administradores y personal directivo**

Los administradores y el personal directivo deberán actuar con la máxima integridad, evitando cualquier conducta que pueda comprometer la objetividad o la independencia en la toma de decisiones.

En particular:

- no podrán ofrecer ni aceptar ventajas indebidas, regalos o beneficios que puedan influir en su actuación profesional;
- deberán abstenerse de cualquier práctica que pueda constituir soborno, corrupción o tráfico de influencias;
- no podrán recibir beneficios personales derivados de su posición;
- y evitarán situaciones que puedan generar conflictos de interés, debiendo comunicar aquellas que pudieran surgir.

#### **4.10. Protección del informante**

Las personas vinculadas a la Sociedad deberán comunicar, a través del Sistema Interno de Información, cualquier hecho o conducta que pueda suponer una vulneración de la normativa aplicable, ya sea de carácter legal o interno, incluyendo, entre otros, posibles infracciones penales o administrativas, incumplimientos de políticas o procedimientos internos, o actuaciones contrarias a los principios éticos de la Sociedad.

La Sociedad garantiza la confidencialidad de la información comunicada, la protección efectiva frente a cualquier tipo de represalia y el cumplimiento de la normativa aplicable, sin perjuicio del derecho de las personas informantes a acudir, en su caso, a los canales externos habilitados por las autoridades competentes.

La comunicación de estas conductas constituye un elemento esencial para la adecuada prevención, detección y gestión de riesgos en el marco del sistema de cumplimiento de la Sociedad.

#### **4.11. Respeto a la intimidad y protección de datos**

La Sociedad garantiza el respeto a la intimidad y la adecuada protección de los datos personales, conforme a la normativa aplicable.

El acceso y tratamiento de datos deberá realizarse exclusivamente para fines legítimos y en el marco de las funciones profesionales.

#### **4.12. Selección, contratación y evaluación**

La Sociedad garantizará que los procesos de selección, contratación y evaluación se desarrollen conforme a criterios de objetividad, mérito y capacidad, asegurando la igualdad de oportunidades y evitando cualquier tipo de interferencia o conflicto de interés.

Dichos procesos se llevarán a cabo de conformidad con la normativa aplicable y con los procedimientos internos establecidos por la Sociedad, incluyendo, en particular, lo previsto en materia de igualdad, diversidad y no discriminación.

En este sentido, la Sociedad velará por la aplicación efectiva de su Plan de Igualdad y demás políticas internas relacionadas, promoviendo procesos transparentes, imparciales y basados en criterios profesionales, garantizando en todo caso un trato justo y equitativo a todas las personas candidatas y empleadas.

#### **4.13. Auditorías e inspecciones**

Las personas vinculadas a la Sociedad deberán colaborar de forma plena y diligente en los procesos de auditoría, inspección o investigación, interna o externa, proporcionando información veraz, completa y precisa.

#### **4.14. Prevención del acoso**

La Sociedad mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de acoso, violencia o comportamiento intimidatorio, en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo el acoso por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género.

Este compromiso se desarrolla de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad, el Plan LGTBI y los protocolos específicos de prevención y actuación frente al acoso implantados en la Sociedad, que establecen medidas de prevención, detección y actuación ante este tipo de conductas.

Cualquier conducta de esta naturaleza deberá ser comunicada a través de los canales habilitados, garantizándose su tramitación mediante procedimientos ágiles, confidenciales e imparciales, con pleno respeto a la dignidad de las personas implicadas, la presunción de inocencia y la prohibición de represalias.

La Sociedad actuará con la máxima diligencia ante cualquier indicio, adoptando, en su caso, las medidas cautelares y disciplinarias que resulten procedentes conforme a la normativa interna y la legislación aplicable.

#### **4.15. Conflictos de interés**

Se entenderá por conflicto de interés cualquier situación en la que los intereses personales puedan interferir con los intereses de la Sociedad.

Las personas sujetas al presente Código deberán:

- evitar situaciones de conflicto de interés;
- comunicar aquellas que puedan surgir;
- y abstenerse de intervenir en decisiones en las que exista un interés personal directo o indirecto.

#### 4.16. Relaciones con terceros

Las relaciones de la Sociedad con terceros —incluyendo administraciones públicas, clientes, proveedores, competidores, socios de negocio y cualesquiera otros grupos de interés— deberán desarrollarse conforme a los principios de legalidad, integridad, objetividad, transparencia y competencia leal.

En el marco de dichas relaciones, todas las decisiones profesionales deberán adoptarse exclusivamente en atención al interés de la Sociedad, quedando prohibido que intereses personales o vínculos particulares interfieran o puedan interferir en la objetividad e independencia en la toma de decisiones.

**a) Conflictos de interés:** Se entenderá que existe conflicto de interés cuando los intereses personales, directos o indirectos, de una persona vinculada a la Sociedad puedan influir, o razonablemente parecer que influyen, en el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones.

A estos efectos, se considerarán también intereses personales aquellos que afecten a personas vinculadas, incluyendo, entre otros, familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, el cónyuge o persona con relación análoga, así como personas jurídicas o entidades en las que exista participación, control o una influencia significativa.

Las personas sujetas al presente Código deberán evitar, en la medida de lo posible, situaciones de conflicto de interés; comunicar de forma inmediata cualquier situación real o potencial que pueda generarlo; y abstenerse de intervenir en cualquier proceso de decisión en el que concurra dicho conflicto.

**b) Relaciones con competidores y mercado:** La Sociedad desarrollará su actividad conforme a los principios de libre competencia y mercado leal, comprometiéndose a actuar mediante prácticas éticas y legalmente irreprochables.

En particular, queda prohibido cualquier acuerdo o práctica que tenga por objeto restringir o falsear la competencia, la obtención o uso indebido de información confidencial de terceros, la inducción a terceros al incumplimiento de obligaciones contractuales y, en general, cualquier conducta que pueda suponer una ventaja competitiva ilícita o desleal.

**c) Relaciones con proveedores:** Las relaciones con proveedores deberán basarse en criterios de objetividad, imparcialidad, transparencia y profesionalidad, promoviendo en todo momento relaciones equilibradas y de confianza.

En particular, la selección de proveedores se realizará conforme a criterios objetivos de calidad, coste, seguridad, cumplimiento normativo y sostenibilidad; se garantizará un trato equitativo y no discriminatorio; se evitarán exigencias o condiciones abusivas o desproporcionadas; y se protegerá la información confidencial compartida en el marco de

la relación profesional.

Asimismo, la Sociedad promoverá que sus proveedores actúen de conformidad con los principios y estándares recogidos en el presente Código.

**d) Relaciones con clientes y usuarios:** Las relaciones con clientes y personas usuarias de los servicios se regirán por los principios de transparencia, calidad, seguridad y responsabilidad.

A tal efecto, la Sociedad garantizará el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios, transporte y protección de usuarios; facilitará una información clara, veraz y suficiente; y promoverá un comportamiento profesional orientado a la excelencia en la prestación del servicio.

**e) Relaciones con socios de negocio:** Las relaciones con socios de negocio deberán basarse en la confianza, la transparencia y el respeto mutuo, asegurando en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable y de los principios recogidos en el presente Código.

No se establecerán ni mantendrán relaciones comerciales con terceros cuando existan indicios razonables de que sus prácticas puedan ser contrarias a la legalidad, a la ética empresarial o a los estándares de cumplimiento de la Sociedad.

#### **4.17. Respeto al mercado, a los activos y al entorno institucional**

La Sociedad desarrolla su actividad en el mercado conforme a los principios de legalidad, integridad, competencia leal y respeto institucional, garantizando en todo momento una actuación responsable, transparente y alineada con la normativa aplicable.

**a) Protección de la competencia y comportamiento en el mercado:** La Sociedad compite en el mercado de manera leal, no admitiendo conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que puedan generar ventajas indebidas o desleales.

En particular, se prohíbe cualquier práctica que pueda suponer una colusión, restricción o alteración de la competencia; la difusión de información engañosa o no veraz sobre servicios o condiciones; la omisión de información relevante que pueda inducir a error; así como la obtención o el uso indebido de información de terceros, incluida la relativa a competidores.

**b) Protección de los activos de la Sociedad:** Todas las personas vinculadas a la Sociedad deberán proteger sus activos frente a pérdidas, daños, uso indebido o apropiación no autorizada.

Se consideran activos tanto los bienes materiales como los intangibles, incluyendo la información, los sistemas tecnológicos, la propiedad intelectual y el know-how.

Dichos activos deberán utilizarse exclusivamente para fines profesionales y conforme a la normativa interna, quedando expresamente prohibido su uso para fines personales o ilícitos.

**c) Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo:** La Sociedad

mantiene un firme compromiso con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, absteniéndose de participar en cualquier operación que pueda estar vinculada, directa o indirectamente, a actividades ilícitas.

A estos efectos, todas las personas vinculadas deberán actuar con la debida diligencia en sus relaciones profesionales, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable y evitando cualquier pago, operación o contribución que carezca de justificación legítima o pueda encubrir una finalidad ilícita.

**d) Uso de la información y confidencialidad:** La información constituye un activo estratégico de la Sociedad y deberá ser tratada con la máxima diligencia y confidencialidad.

En particular, se limitará el acceso a la información a quienes la necesiten para el desempeño de sus funciones; se adoptarán las medidas necesarias para protegerla frente a accesos no autorizados, pérdida o divulgación indebida; y se respetará el deber de confidencialidad incluso tras la finalización de la relación profesional.

Asimismo, se garantizará el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, asegurando su tratamiento lícito, leal y adecuado a la finalidad para la que fueron recabados.

**e) Propiedad intelectual e industrial:** La Sociedad respeta los derechos de propiedad intelectual e industrial propios y de terceros.

Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación o uso de contenidos protegidos sin la debida autorización, así como el uso indebido del conocimiento interno, metodologías o información estratégica de la Sociedad.

**f) Relaciones con autoridades y administraciones públicas:** Las relaciones con autoridades y administraciones públicas se regirán por los principios de legalidad, respeto institucional, colaboración, integridad y transparencia.

La Sociedad colaborará de forma diligente con los organismos públicos y cumplirá las resoluciones que de ellos emanen, manteniendo en todo momento una conducta ética y conforme a la normativa aplicable.

**g) Subvenciones y ayudas públicas:** En la gestión de subvenciones y ayudas públicas, la Sociedad actuará con absoluta veracidad, transparencia y responsabilidad en todas las fases del proceso.

Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de concesión y la correcta aplicación de los fondos, quedando prohibida cualquier actuación fraudulenta o desviación de su finalidad.

**h) Participación en procedimientos públicos:** Las personas que participen en procesos de contratación, licitación o adjudicación deberán actuar con absoluta integridad, transparencia y respeto a las reglas que rigen dichos procedimientos.

En particular, deberán abstenerse de realizar cualquier actuación que pueda influir indebidamente en su resultado o alterar sus condiciones.

## 5. Situaciones contrarias al Código Ético.

El presente Código establece pautas de conducta y criterios de actuación para orientar la toma de decisiones en el ámbito profesional. No obstante, no puede prever todas las situaciones que puedan surgir en la práctica. Ante cualquier duda o dilema ético o jurídico, las personas vinculadas a la Sociedad deberán actuar con criterio profesional, integridad y sentido de la responsabilidad, acudiendo, en su caso, a los procedimientos y canales internos establecidos.

La identificación y comunicación de estas conductas resulta esencial para la prevención de riesgos y la mejora continua del sistema de cumplimiento de la Sociedad.

Tendrán la consideración de conductas contrarias al presente Código, entre otras, las siguientes:

- a) Seguridad y legalidad en las operaciones:** Se consideran contrarias a la seguridad y legalidad en las operaciones aquellas acciones u omisiones que, en el desempeño de la actividad profesional, puedan suponer un perjuicio para los intereses de la Sociedad, para las personas usuarias de los servicios o para terceros.

En particular, se considerarán especialmente graves aquellas conductas que afecten a la seguridad en la prestación de los servicios, al cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, a las obligaciones contractuales asumidas o a la correcta ejecución de las actividades desarrolladas por la Sociedad.

Las personas vinculadas a la Sociedad deberán proteger y hacer un uso adecuado de los activos, recursos y medios puestos a su disposición, utilizándolos exclusivamente para fines profesionales y conforme a las funciones que tengan asignadas.

Asimismo, deberán cumplir de forma estricta con la normativa aplicable y con las obligaciones derivadas de su relación profesional con la Sociedad.

- b) Corrupción y conductas contrarias a la competencia leal:** Queda prohibida cualquier conducta que pueda constituir o favorecer situaciones de corrupción, directa o indirectamente, debiendo ser comunicada de forma inmediata a través del Sistema Interno de Información.

A título enunciativo, se consideran incluidas en este ámbito prácticas como el cohecho, el tráfico de influencias, el soborno u otras conductas análogas tipificadas en la normativa penal o contrarias a los principios de integridad y transparencia.

- c) Cohecho:** Queda prohibido ofrecer, prometer, conceder o entregar cualquier tipo de beneficio, ventaja o retribución a autoridades, funcionarios públicos o personas que participen en el ejercicio de funciones públicas, con el fin de influir en su actuación o en el ejercicio de sus funciones.

- d) Tráfico de influencias:** Se prohíbe influir o intentar influir en autoridades o funcionarios públicos aprovechando relaciones personales o profesionales, con el objetivo de obtener decisiones o resoluciones que generen un beneficio directo o indirecto para la Sociedad o para terceros.
- e) Soborno:** Se prohíbe la promesa, oferta, concesión o entrega, directa o indirecta, de cualquier beneficio o ventaja indebida a cualquier persona, con el fin de que incumpla sus obligaciones o actúe de forma contraria a sus deberes, con el objetivo de obtener o mantener una ventaja competitiva o un beneficio empresarial.

En particular, queda prohibida cualquier actuación que, aun bajo apariencia lícita, pueda implicar una influencia indebida en la toma de decisiones de terceros o generar una ventaja injustificada para la Sociedad.

Cualquier indicio o sospecha de actuaciones de esta naturaleza deberá ser comunicado de forma inmediata a través de los canales habilitados por la Sociedad.

- f) Regalos, atenciones e invitaciones:** Las atenciones, regalos o invitaciones en el ámbito profesional deberán responder exclusivamente a criterios de cortesía empresarial y al desarrollo de relaciones profesionales legítimas, quedando prohibidas cuando tengan por finalidad influir, o puedan razonablemente interpretarse como dirigidas a influir, en la toma de decisiones.

Con carácter general, no se podrán ofrecer ni aceptar obsequios, invitaciones o beneficios. De forma excepcional, podrán admitirse únicamente cuando concurren cumulativamente las siguientes condiciones:

- tengan un valor económico simbólico o razonable;
- respondan a usos sociales o comerciales habituales;
- sean transparentes y proporcionados;
- y no generen, ni puedan generar, una expectativa de contraprestación o influencia indebida.

En caso de duda, deberá abstenerse de su aceptación u ofrecimiento y consultarse previamente con el Responsable del Sistema Interno de Información (RSII) o la función de cumplimiento.

- g) Donaciones y patrocinios:** Queda prohibida la realización de donaciones o patrocinios que no respondan a fines legítimos, que carezcan de justificación o que puedan encubrir actuaciones contrarias a la legalidad o a los principios del presente Código.

Las donaciones y patrocinios deberán ajustarse en todo caso a la normativa aplicable y a criterios de transparencia, razonabilidad y proporcionalidad, debiendo estar alineados con los valores y objetivos de la Sociedad.

En ningún caso podrán utilizarse como instrumento para la obtención de ventajas indebidas o para influir en la toma de decisiones de terceros.

**h) Actuaciones contrarias a la objetividad, transparencia y buen funcionamiento del mercado:** Se considerarán contrarias al presente Código aquellas conductas que puedan comprometer la objetividad, la transparencia o la imparcialidad en las relaciones profesionales o en la toma de decisiones, así como aquellas que puedan distorsionar el correcto funcionamiento del mercado o de los procesos de contratación y prestación de servicios.

En particular, queda prohibido el uso indebido de información confidencial o privilegiada, cualquier forma de coordinación o acuerdo con terceros que tenga por objeto alterar las condiciones de mercado y, en general, cualquier actuación que suponga la obtención de ventajas indebidas o cause un perjuicio desleal a terceros.

**i) Otras conductas rechazadas por la Sociedad:**

- Se prohíbe la utilización de los medios, recursos o servicios de la Sociedad para la realización, facilitación o promoción de actividades ilícitas o contrarias a la dignidad de las personas;
- Se prohíbe el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas durante el desempeño de la actividad profesional, así como cualquier actuación que suponga su promoción, facilitación o tráfico en el entorno laboral;
- Se prohíbe la manipulación fraudulenta de equipos, sistemas o dispositivos, así como cualquier actuación dirigida a obtener accesos no autorizados a servicios, sistemas de información o contenidos protegidos.

## **6. Cumplimiento del Código Ético.**

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código Ético son de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación, quienes deberán ajustar su conducta a lo dispuesto en el mismo, así como en el resto de normativa interna de la Sociedad.

La gestión, supervisión y control del cumplimiento del presente Código corresponde al Responsable del Sistema Interno de Información (RSII), designado por el Órgano de Administración, en coherencia con lo previsto en la Política del Sistema Interno de Información y en el Protocolo del Canal Interno de Información.

El RSII actuará con plena independencia, autonomía, objetividad e imparcialidad, siendo responsable de garantizar la correcta aplicación del Código, así como de promover una cultura de cumplimiento en la Sociedad.

En particular, corresponden al RSII las siguientes funciones:

- **Interpretación y asesoramiento:** resolver consultas y dudas relativas a la aplicación del Código Ético, así como orientar sobre la actuación a seguir ante posibles dilemas éticos o situaciones de riesgo.

- **Gestión de incumplimientos:** recibir, analizar y tramitar las comunicaciones relativas a posibles infracciones o incumplimientos del Código, a través del Sistema Interno de Información, conforme al procedimiento establecido.
- **Supervisión y control:** velar por el cumplimiento efectivo del Código Ético, promoviendo mecanismos de seguimiento, control y mejora continua, así como proponiendo su revisión o actualización cuando resulte necesario.
- **Promoción de la cultura ética:** impulsar la difusión, conocimiento y correcta aplicación del Código en todos los niveles de la organización.

La Sociedad garantiza que cualquier comunicación realizada de buena fe será tratada con la máxima confidencialidad y que no se adoptará ningún tipo de represalia contra las personas informantes ni contra quienes participen en un proceso de investigación, en los términos previstos en la normativa aplicable y en la Política del Sistema Interno de Información.

Las comunicaciones relativas a posibles incumplimientos del Código Ético deberán realizarse a través de los canales integrados en el Sistema Interno de Información de la Sociedad.

A estos efectos, la Sociedad pone a disposición de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código los siguientes canales:

- Correo electrónico habilitado: [canaldenuncias@shuttletruck.es](mailto:canaldenuncias@shuttletruck.es)
- Acceso a través del **Portal Corporativo**, en el apartado correspondiente
- Acceso a través de la **página web corporativa**, donde se indicarán los canales disponibles
- Comunicación por **correo ordinario dirigida al domicilio social**, a la atención del Responsable del Sistema Interno de Información (RSII)

Todos estos canales serán gestionados de forma segura y confidencial, quedando el acceso al contenido de las comunicaciones estrictamente limitado al RSII y, en su caso, a las personas expresamente autorizadas para su tramitación, quienes estarán sujetas a un deber reforzado de confidencialidad.

El funcionamiento, garantías y procedimiento de gestión de las comunicaciones se regulan en la Política del Sistema Interno de Información y en el Protocolo del Canal Interno de Información de la Sociedad.

El compromiso con el cumplimiento del presente Código constituye un elemento esencial del modelo de organización y gestión de la Sociedad, siendo un factor determinante para la prevención de riesgos legales, reputacionales y operativos.

## **7. Canal interno de información (Canal de denuncias)**

El Canal Interno de Información de BUS COLECTIVO, S.L. constituye el cauce preferente para la comunicación de posibles infracciones o incumplimientos de la normativa aplicable, así como de la normativa interna de la Sociedad, en los términos establecidos en la Política del Sistema Interno de Información.

A través de este canal podrán comunicarse, entre otros, hechos o conductas que afecten a la Sociedad, a sus profesionales o al desarrollo de sus actividades, siempre que se encuentren comprendidos en el ámbito material definido en la citada Política.

El Sistema Interno de Información ha sido diseñado, establecido y gestionado de forma que garantiza:

- la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier otra persona mencionada en la comunicación;
- la protección de los datos personales tratados en el marco del sistema;
- la integridad y seguridad de la información;
- y la limitación de acceso exclusivamente al Responsable del Sistema Interno de Información (RSII) y, en su caso, a las personas autorizadas.

Asimismo, el sistema permite la presentación de comunicaciones anónimas, respetándose en todo caso la voluntad de anonimato del informante.

La Sociedad garantiza la prohibición de represalias frente a las personas que, de buena fe, comuniquen hechos que puedan constituir infracciones o incumplimientos, de conformidad con la normativa aplicable y con lo dispuesto en la Política del Sistema Interno de Información.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas informantes podrán, igualmente, acudir a los canales externos de información habilitados por las autoridades competentes o, en su caso, a las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa aplicable.

El funcionamiento del Canal Interno de Información, así como el procedimiento de gestión, tramitación e investigación de las comunicaciones, se regula de forma detallada en la Política del Sistema Interno de Información y en el Protocolo del Canal Interno de Información de la Sociedad.

El uso del Canal Interno de Información constituye un instrumento fundamental para garantizar la eficacia del sistema de cumplimiento de la Sociedad, fomentando una cultura de transparencia, detección temprana de riesgos y mejora continua.

## **8. Incumplimientos e infracciones del Código Ético**

El incumplimiento de los principios, valores y normas de conducta establecidos en el presente Código Ético podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que resulten procedentes, de conformidad con lo previsto en la normativa laboral vigente y en la normativa interna de la Sociedad. Dichas medidas se aplicarán atendiendo a la naturaleza y gravedad de

los hechos, así como a las circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que, en su caso, pudieran derivarse.

## **9. Revisión, actualización y difusión del Código Ético.**

El presente Código Ético será objeto de revisión y actualización periódica por parte de BUS COLECTIVO, S.L., con el fin de garantizar su adecuación permanente a la normativa aplicable, a la evolución del marco regulatorio y a las mejores prácticas en materia de cumplimiento.

Asimismo, el Código podrá ser revisado cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, tales como cambios en la normativa interna, la identificación de nuevos riesgos, modificaciones en el modelo de negocio o en el entorno en el que opera la Sociedad.

Las propuestas de actualización podrán ser impulsadas por el Responsable del Sistema Interno de Información (RSII), quien velará por su coherencia con la Política del Sistema Interno de Información y el resto de normativa interna de la Sociedad.

La Sociedad adoptará las medidas necesarias para asegurar la adecuada difusión y comunicación del contenido del presente Código entre todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como, en la medida de lo posible, entre sus principales grupos de interés.

El cumplimiento de lo dispuesto en este Código constituye una responsabilidad individual y colectiva de todas las personas vinculadas a la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Administración, el personal directivo y los responsables de área deberán promover activamente el conocimiento del Código y velar por su efectiva aplicación en sus respectivos ámbitos de actuación.

El Código tendrá carácter dinámico, configurándose como un instrumento sujeto a mejora continua, adaptado en todo momento a la evolución de la organización y a los estándares más exigentes en materia de cumplimiento normativo.

\*\*\*\*\*

v.001 – 06/04/2026.